



Interlocutorio	148
Radicado	05266-31-03-003-2022-00031-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Alberto Carlos Urueta Pineda
Demandado	Ana María Carvajal Díaz
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

-Aportar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de división actualizados, con fecha de expedición no superior a 30 días, ya que los allegados datan de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00031

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9359fbaff979ea3a23d3b397a221e8a717a8b354b32e777dfa4a6f5991dd916c**

Documento generado en 09/02/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>